

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN
AVENIDA ARTURO ALESSANDRI, AVENIDA SEPTIEMBRE Y CALLE
HECHENLEITNER – FRUTILLAR.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0721 /

PUERTO MONTT, 05 ABR. 2022 /

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 113° del D.F.L. N° 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito; La Ley N° 18.059; El Decreto Supremo N° 83 de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, relativo a las redes viales básicas; la Resolución Exenta N° 133 de 1999 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos; Artículo 5° transitorio de la Ley N° 21.074, de Fortalecimiento Regional; El Decreto Supremo N° 71 de 2019 que Individualiza Competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales de acuerdo al artículo Quinto Transitorio de la Ley N° 21.074 de Fortalecimiento de la Regionalización del País; La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; Ord. N° 21 de fecha 28.03.2022 de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Frutillar; Correo electrónico de fecha 30.04.2022 de este Gobierno Regional que envía antecedentes a Carabineros de Chile; Correo electrónico de fecha 31.03.2022 del Coordinador de Transporte Público Urbano; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Solicitud de fecha 28.03.2022 mediante Oficio N° 21 de la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Frutillar y el correo electrónico de fecha 31.03.2022 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, entregando opinión favorable a la solicitud.

2. Que la actividad deportiva denominada Corrida Familiar requiere prohibir la circulación de vehículos motorizados, por tanto, se solicita:

- CIERRE DE VÍAS:

- + AV. ARTURO ALESSANDRI ENTRE CALLE 18 DE SEPTIEMBRE Y AV. SEPTIEMBRE.
- + AV. SEPTIEMBRE ENTRE AV. ARTURO ALESSANDRI Y CALLE HECHENLEINTER.
- + CALLE HECHENLEITNER ENTRE AV. SEPTIEMBRE Y CALLE CARLOS RICHTER.

- FECHA: **06 DE ABRIL DE 2022**, EN HORARIO DE 10:00 A 11:00 HORAS.

- SOLICITANTE: ILUSTRE MUICIPALIDAD DE FRUTILLAR.

3. Que Carabineros de Chile autoriza lo que disponga este Organismo Técnico.

RESUELVO:

1. **PROHÍBASE**, la circulación de vehículos motorizados en Av. Arturo Alessandri entre calle 18 de Septiembre y Av. Septiembre, Av. Septiembre entre Av. Arturo Alessandri y calle Hechenleinter, calle Hechenleitner entre Av. Septiembre y Carlos Ritcher.
2. Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.
3. Queda encargado de la ejecución de esta actividad la Ilustre Municipalidad de Frutillar, RUT: 69.220.700-9, cuyo Representante Legal es César Adones Huenuqueo.
4. La Municipalidad de Frutillar deberá tomar las precauciones necesarias y de manera permanente mientras dure la actividad, instalando la señalización transitoria y medidas de seguridad para actividades en la vía, considerando además que la vía que se interviene requiere estar habilitada a la brevedad posible.
5. Se deberán tomar todas las medidas necesarias, con el objeto de mitigar los impactos negativos que ello pueda ocasionar.
6. Las exigencias anteriores se establecen sin perjuicio de aquellas que la Municipalidad imponga en otras materias.
7. Publíquese la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Los Lagos.
8. Publíquese un extracto de la presente Resolución en el Diario Oficial.



PATRICIO VALLESPÍN LÓPEZ
GOBERNADOR REGIONAL DE LOS LAGOS
REGIÓN DE LOS LAGOS

PER/PCC/FYR/cyg

Distribución:

Destinatario;
Dirección de Tránsito, I. Municipalidad de Frutillar;
Prefectura Llanquihue N° 25;
Seremía de Transportes X Región de Los Lagos;
Transporte Informa;
Archivo D.I.T;
Oficina de Partes.

